

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Nº 0067 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 23 de enero de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 002-2017-UNHEVAL-OCTI, de fecha 06.ENE.2017, solicita al Rector aprobación en vías de regularización de la emisión de resolución de aprobación del *Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Sociales-Escuela Académica Profesional de Sociología-de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca*, aprobado por la Facultad de Ciencias Sociales con la Resolución N° 0114-2015-UNHEVAL-FCS-CF, del 19.OCT.2015,

Que dado cuenta en la sesión ordinaria N° 05 de Consejo Universitario, del 18.ENE.2017, ante la importancia de regularizar la aprobación de los convenios que se encuentran en ejecución, y en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó aprobar, en vías de regularización, la suscripción del *Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Sociales-Escuela Académica Profesional de Sociología-de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca*, aprobado por la Facultad de Ciencias Sociales con la Resolución N° 0114-2015-UNHEVAL-FCS-CF, del 19.OCT.2015, y tiene por objetivo general establecer las bases de la cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y la FACULTAD-EAP de Sociología a través del desarrollo de actividades de capacitación, promoción, intervención e investigación social que contribuyan a la formación y actualización de los estudiantes de la Facultad, del capital humano de la Municipalidad, en el marco de los lineamientos de políticas institucionales, programas y proyectos de desarrollo local dirigidos a mejorar la calidad de vida de los sectores sociales vulnerables del distrito de Pillco Marca; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 087-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 4º. **APROBAR**, en vías de regularización, la suscripción del *Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Sociales-Escuela Académica Profesional de Sociología-de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Pillco Marca*, aprobado por la Facultad de Ciencias Sociales con la Resolución N° 0114-2015-UNHEVAL-FCS-CF, del 19.OCT.2015, y tiene por objetivo general establecer las bases de la cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y la FACULTAD-EAP de Sociología a través del desarrollo de actividades de capacitación, promoción, intervención e investigación social que contribuyan a la formación y actualización de los estudiantes de la Facultad, del capital humano de la Municipalidad, en el marco de los lineamientos de políticas institucionales, programas y proyectos de desarrollo local dirigidos a mejorar la calidad de vida de los sectores sociales vulnerables del distrito de Pillco Marca; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias.
- 6º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.



**Rector**  
**Enrique M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

Regístrese, comuníquese y



**SECRETARÍA GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Lo que transcribo a U.D. para su conocimiento y demás fines.  
**Abog. Yersely Karín Figueroa Quinones**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Publicados en el Portal Estándar el 02-03-17

Distribución  
Rectorado-VRAcad-VRInV-AL-OCL  
DCalidad-DCTI-FM-Transparencia  
DGCalidad-DOGA-DCPYP  
JPRAC-RRHH-MPILLCOMARCA-Archivo  
YKFQ/Vam

31/01/2017

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 001 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES –ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA- DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE SOCIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" DE HUÁNUCO**, debidamente representada por su Decana, la **Dra. Denesy Pelagia PALACIOS JIMÉNEZ**, identificada con D.N.I. N° 22411102, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 – 607, Cayhuayna, del distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA**, debidamente representada por su Alcalde, el **Señor Alejandro Víctor CONDEZO y ALVARADO**, identificado con D.N.I. N° 22424547, con domicilio legal en la Av. Juan Velasco Alvarado N° 1650, localidad de Cayhuayna Alta, Distrito de Pillco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.**

**1.1 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que goza de la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en representación del vecindario de su jurisdicción; y que tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en sus circunscripciones; organiza y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en pobreza y extrema pobreza que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, conforme a lo establecido por la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.



**1.2 LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – E.A.P. DE SOCIOLOGÍA**, es una institución de derecho público, académica, científica y humanística, sin fines de lucro, que tiene como misión, la formación de profesionales capaces de intervenir en el desarrollo social, integral y sostenible a través de la investigación científica, extensión y proyección social. La E.A.P. de Sociología forma parte de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL. Tiene como fin el servicio permanente a la comunidad, por tanto busca contribuir al desarrollo del país, mediante la docencia, la investigación científica humanística, y la extensión universitaria y proyección social. La EAP de Sociología extiende y proyecta su acción hacia la comunidad mediante Convenios con diversas Instituciones con fines de cooperación, asistencia e interacción.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

El presente convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución política del Perú
- Ley N° 27972. Ley Orgánica de las Municipalidades

- Ley N° 23783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 2744444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco

## CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

### 3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de la cooperación recíproca entre LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD -E.A.P. de Sociología-, a través del desarrollo de actividades de capacitación, promoción, intervención, e investigación social, que contribuyan a la formación y actualización de los estudiantes de la Facultad, del capital humano de la Municipalidad, en el marco de los lineamientos de políticas institucionales, programas y proyectos de desarrollo local dirigidos a mejorar la calidad de vida de los sectores sociales vulnerables del distrito de Pillco Marca.

### 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.2.1 Permitir que los estudiantes de LA FACULTAD de Ciencias Sociales de la UNHEVAL - E.A.P. de Sociología-, realicen sus prácticas pre profesionales en los órganos o áreas de LA MUNICIPALIDAD.
- 3.2.2 Contribuir por parte de LA FACULTAD de Ciencias Sociales -E.A.P. de Sociología- de la UNHEVAL al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de LA MUNICIPALIDAD a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de proyección social y extensión universitaria en la que pueden participar los profesores y estudiantes de dicha Escuela Académico Profesional.
- 3.2.3 Participar y apoyar, por parte de LA FACULTAD de Ciencias Sociales -E.A.P. de Sociología- de la UNHEVAL la gestión de la MUNICIPALIDAD, en la organización y ejecución de programas y proyectos de desarrollo social local, en el levantamiento de información y en la prestación de servicios públicos que coadyuven a la asistencia, protección y bienestar de la población del distrito de Pillco Marca en estado de vulnerabilidad
- 3.2.4 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 3.2.5 Promover el desarrollo de la investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.
- 3.2.6 Apoyar por parte de LA FACULTAD de Ciencias Sociales -E.A.P. de Sociología- de la UNHEVAL, la gestión de LA MUNICIPALIDAD, con una Base de Datos, cuya información provenga del Empadronamiento, de modo tal que, sus resultados puedan ser incorporados en los Proyectos y Programas Sociales, a fin de lograr con ello convertirse en beneficiarios de los subsidios del Estado, orientados a mejorar las condiciones de vida de la población.



## CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

### 4.1 DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Presentar a LA FACULTAD de Ciencias Sociales -E.A.P. de Sociología- de la UNHEVAL, el requerimiento de practicantes, facilitando las instalaciones para que el practicante de la E.A.P. de Sociología realice las acciones contempladas en su Plan de Prácticas Pre profesionales.
- b) Solicitar al Practicante su Plan de Trabajo y los Informes parciales y final de sus prácticas; así como los trabajos específicos que estos realicen, sea Diagnósticos, Base de Datos, Encuestas físicas y su respectiva tabulación, Políticas, Planes, Programas, Proyectos, y los proyectos, módulos, y relatorías de los cursos de capacitación y/o diplomados, informes de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.
- c) Emitir los Informes que requiera LA FACULTAD de Ciencias Sociales -E.A.P. de Sociología- de la UNHEVAL.
- d) Coordinar con LA FACULTAD de Ciencias Sociales -E.A.P. de Sociología- de la UNHEVAL, para la realización de Certámenes de Capacitación en aspectos relacionados con el desarrollo del bienestar de la población en general del distrito de Pillco Marca.
- e) LA MUNICIPALIDAD retribuirá económicamente a los practicantes según marco legal vigente y según su disponibilidad presupuestal.
- f) LA MUNICIPALIDAD, tomando la participación de los estudiantes de LA FACULTAD de Ciencias Sociales -E.A.P. de Sociología- de la UNHEVAL, en las actividades conjuntas, emitirá las constancias y certificación respectivas.
- g) Coordinar conjuntamente con la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – E.A.P. DE SOCIOLOGÍA, las actividades de extensión universitaria y proyección social de docentes y estudiantes a favor de los sectores sociales del Distrito de Pillco Marca en estado de vulnerabilidad social.
- h) Coordinar con LA FACULTAD de Ciencias Sociales – E.A.P. de Sociología, las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes en los órganos de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.
- i) Organizar conjuntamente con LA FACULTAD de Ciencias Sociales – E.A.P. de Sociología, eventos de capacitación dirigidos al personal de la Municipalidad y las organizaciones sociales del distrito de Pillco Marca.
- j) Coordinar y organizar conjuntamente con LA FACULTAD de Ciencias Sociales – E.A.P. de Sociología, la Formulación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Proyectos de Desarrollo Social en beneficio de los sectores sociales del Distrito de Pillco Marca en estado de vulnerabilidad social.
- k) LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar el material logístico, la movilidad, el refrigerio, las herramientas y otros imprevistos; y a certificar a los docentes y



estudiantes participantes; a difundir en los Medios de Comunicación, el Empadronamiento de la Población para el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH de Pilco Marca; y a sensibilizar a las autoridades distritales, comunales y a la población en general sobre la importancia y las características principales del Empadronamiento de la Población para el SISFOH.

- l) LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar el material logístico, la movilidad, el refrigerio, las herramientas y otros imprevistos; a certificar a los docentes y estudiantes participantes; para la realización del Empadronamiento de Niños de 0 – 6 años con 11 meses, a fin de incorporarlos al PVL.
- m) Reconocer a estudiantes y docentes de LA FACULTAD de Ciencias Sociales – E.A.P. de Sociología, por los trabajos realizados a favor de LA MUNICIPALIDAD.
- n) Asumir coordinada y conjuntamente con LA FACULTAD de Ciencias Sociales – E.A.P. de Sociología, la responsabilidad de inspeccionar el Empadronamiento.
- o) Fortalecer conjuntamente con LA FACULTAD de Ciencias Sociales – E.A.P. de Sociología, procesos de incidencia de políticas públicas.
- p) Organizar conjuntamente con LA FACULTAD de Ciencias Sociales – E.A.P. de Sociología, Cursos y/o Diplomados de interés mutuo.
- q) Sistematizar y difundir la información generada en las actividades conjuntas con LA FACULTAD de Ciencias Sociales – E.A.P. de Sociología, mediante Folletos, Boletines, Revistas, conferencias de prensa u otros.
- r) Certificar o dejar Constancia, conjuntamente con LA FACULTAD de Ciencias Sociales – E.A.P. de Sociología, la participación de docentes y estudiantes en las actividades propuestas.
- s) Brindar el apoyo logístico y económico a las actividades realizadas de manera conjunta con LA FACULTAD de Ciencias Sociales – E.A.P. de Sociología.

#### 4.2 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – E.A.P. DE SOCIOLOGÍA

- a. *Impulsar las investigaciones de la problemática social del Distrito de Pilco Marca, en los docentes y estudiantes de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – E.A.P. DE SOCIOLOGÍA.*
- b. *Incentivar la extensión universitaria y proyección social de docentes y estudiantes de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – E.A.P. DE SOCIOLOGÍA, a favor de los sectores sociales del Distrito de Pilco Marca en estado de vulnerabilidad social.*
- c. *Priorizar las Prácticas Pre Profesionales de los estudiantes de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES – E.A.P. DE SOCIOLOGÍA, en los órganos de la Municipalidad Distrital de Pilco Marca.*
- d. *Organizar conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, eventos de capacitación dirigidos al personal de la Municipalidad y las organizaciones sociales del distrito de Pilco Marca.*



- e. *Organizar conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, la Formulación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de Proyectos de Desarrollo Social en beneficio de los sectores sociales del Distrito de Pilco Marca en estado de vulnerabilidad social.*
- f. *Apoyar –mediante la participación de docentes y estudiantes de la E.A.P. de Sociología- a la Unidad Local de Empadronamiento ULE de LA MUNICIPALIDAD, con el Empadronamiento de la Población para el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, específicamente con el recojo de información y con la tabulación de la Base de Datos, a fin de incorporarlos como Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado, debiendo proporcionar a LA MUNICIPALIDAD, la Base de Datos y los resultados definitivos de dicho Empadronamiento.*
- g. *Apoyar –mediante la participación de docentes y estudiantes de la E.A.P. de Sociología- al Programa Vaso de Leche PVL de LA MUNICIPALIDAD, con el Empadronamiento de Niños de 0 – 6 años con 11 meses, a fin de incorporarlos al PVL e incrementar su presupuesto, debiendo proporcionar a LA MUNICIPALIDAD, la Base de Datos y los resultados definitivos de dicho Empadronamiento.*
- h. *Entregar a LA MUNICIPALIDAD todos los documentos concernientes al Empadronamiento y el informe final de las actividades realizadas.*



*Fortalecer conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, procesos de incidencia de políticas públicas.*

- j. *Organizar conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, Cursos y/o Diplomados de interés mutuo.*



- k. *Sistematizar y difundir la información generada en las actividades conjuntas con LA MUNICIPALIDAD, mediante Folletos, Boletines, Revistas, u otros.*

*Certificar o dejar constancia, -conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD-, la participación de docentes y estudiantes en las actividades propuestas.*

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL OPERATIVA**

Para efectos de coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del convenio, ambas partes designan como coordinadores operativos del Convenio a los siguientes cargos:

Por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL:**

- El Alcalde Distrital
- Unidad Local de Empadronamiento
- Programa de Vaso de Leche

Por LA **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNHEVAL:**

- Decana de la Facultad de Ciencias Sociales
- Dirección de la Escuela Académico Profesional de Sociología
- Comisión Permanente de Relaciones Interinstitucionales

#### **CLAUSULA SEXTA: DEL USO DE LA INFORMACION**

La información estadística que se proporcione en el marco de convenio será de uso exclusivo de la **MUNICIPALIDAD** y la **FACULTAD de Ciencias Sociales –E.A.P. de Sociología–**, y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizadas para fines distintos a los establecidos en el convenio, a fin de garantizar la **confidencialidad** de la información, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, relativo al secreto estadístico y la confiabilidad de la información.

La **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**, es el responsable de la entrega de los resultados información final del empadronamiento, a nivel distrital.

Las partes reconocen que los **ámbitos del distrito** son espacios con propósito de investigación estadística. En consecuencia, se deja constancia que tanto en la organización como en la ejecución del empadronamiento, los materiales producidos, ficha socio económico FSU, Constancias, croquis, textos etc., tienen fines estrictamente de empadronamiento. Por tal consideración, dicho material no puede ser utilizado como referencia para asuntos relacionados con la demarcación territorial. En concordancia con lo dispuesto en la ley N° 27795 de la demarcación territorial y Ley N° 27867, ley orgánica de Gobiernos Regionales.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años y regirá a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes, para cuyo fin una de las partes cursará a la otra una comunicación escrita treinta (30) días antes de la fecha de vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la que formará parte del Convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser disuelto de común acuerdo de las partes, o por incumplimiento de los compromisos asumidos. En ningún caso dicha disolución, podrá realizarse una vez iniciada la campaña de levantamiento de información.

#### **CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito, y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito, con la debida constancia de recepción, al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTRAVERSAS**

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

#### **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



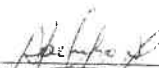
Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

Estando conforme ambas partes, en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales en señal de conformidad, en la ciudad de Cayhuayna, distrito de Pilco Marca, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil quince.


Por la Municipalidad Distrital de Pilco Marca

Por la Facultad de Ciencias Sociales de UNHEVAL



  
Alejandro Víctor Condezo y Alvarado  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Pilco Marca



  
Dora Felicia Palacios Jiménez  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales de la UNHEVAL